

IV LEGISLATURA

AÑO XIV

17 de Abril de 1996

Núm. 48

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.)			
P.L. 1-IV			
INFORME de la Ponencia de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en el Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León.	2593	la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre prioridad en la administración de subvenciones a los traslados de explotaciones ganaderas derivadas de la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 31, de 5 de febrero de 1996.	2603
TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA.	2594		
P.L. 3-IV		P.N.L. 140-III	
INFORME de la Ponencia de la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de la Sierra de Gredos.	2599	APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Felipe Lubián Lubián, sobre gestiones con la Xunta de Galicia para el restablecimiento del comercio de ganadería en vivo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 39, de 5 de marzo de 1996.	2603
TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA.	2601		
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).			
P.N.L. 113-III		P.N.L. 146-III	
APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de Resolución relativa a		APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO de Resolución rela-	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
tiva a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, sobre gestiones con la Administración Central para la agilización de la construcción de una planta de desulfuración en El Bierzo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 39, de 5 de marzo de 1996.	2603	P.E. 552-II	
P.N.L. 147-I ¹		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . Begoña Núñez Díez, relativa a proyectos, iniciativas e inversiones previstas en la zona de Tierra de Campos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 38, de 22 de febrero de 1996.	2607
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Castilla y León de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a adopción de medidas para evitar el cierre de la empresa Garrote en Zamora, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 39, de 5 de marzo de 1996.	2604	P.E. 553-II	
P.N.L. 150-I ¹		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . Begoña Núñez Díez, relativa a proyectos, iniciativas e inversiones previstas en la Montaña Palentina, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 38, de 22 de febrero de 1996.	2608
RETIRADA de la Proposición No de Ley, presentada por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a requerimiento a Unión Fenosa de instalación de una nueva línea de tendido eléctrico en Santiago del Molinillo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 40, de 12 de marzo de 1996.	2604	P.E. 554-II	
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . Begoña Núñez Díez, relativa a proyectos, iniciativas e inversiones previstas en la zona Saldaña-Valdavia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 38, de 22 de febrero de 1996.	2609
Contestaciones		P.E. 577-II	
P.E. 547-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Ángel F. García Cantalejo, relativa a inversiones realizadas en Maderuelo entre 1985 y 1995, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 39, de 5 de marzo de 1996.	2610
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a cumplimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en 1992, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 38, de 22 de febrero de 1996.	2604	P.E. 602-II	
P.E. 550-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con «Caixa Galicia» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.	2611
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . Begoña Núñez Díez, relativa a proyectos, iniciativas e inversiones previstas en la zona Boeda-Ojeda, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 38, de 22 de febrero de 1996.	2605	P.E. 603-II	
P.E. 551-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con el «Banco Simeón, S.A.» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.	2612
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . Begoña Núñez Díez, relativa a proyectos, iniciativas e inversiones previstas en El Cerrato Palentino, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 38, de 22 de febrero de 1996.	2606	P.E. 604-II	
		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con la «Caja de Ahorros Municipal de Burgos» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.	2612	mos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.	2614
P.E. 605-II		P.E. 610-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con el «Banco Castilla» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.	2613	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con el «Banco Pastor, S.A.» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.	2615
P.E. 606-II		P.E. 611-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con el «Banco Español de Crédito, S.A.» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.	2613	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con la «Caja Rural del Duero» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.	2615
P.E. 607-II		P.E. 612-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con «Caja España de Inversiones» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.	2613	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con la «Caja Rural de Burgos» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.	2615
P.E. 608-II		P.E. 613-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con la «Caja de Ahorros de Salamanca y Soria» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.	2614	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.	2616
P.E. 609-II		P.E. 614-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila» para concesión de presta-		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con el «Banco Central Hispanoamericano, S.A.» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.	2616

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 615-II		P.E. 620-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con el «Banco Popular Español, S.A.» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 42, de 20 de marzo de 1996.	2616	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con el «Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 42, de 20 de marzo de 1996.	2618
P.E. 616-II		P.E. 621-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con la «Caja de Madrid» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 42, de 20 de marzo de 1996.	2617	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con el «Banco de Santander, S.A.» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 42, de 20 de marzo de 1996.	2619
P.E. 617-II		P.E. 622-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con la «Caja Rural de Soria» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 42, de 20 de marzo de 1996.	2617	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con el «Banco Exterior de España, S.A.» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 42, de 20 de marzo de 1996.	2619
P.E. 618-II		P.E. 623-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con la «Caja Rural de Zamora» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 42, de 20 de marzo de 1996.	2618	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con el «Banco de Asturias, S.A.» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 42, de 20 de marzo de 1996.	2620
P.E. 619-II		P.E. 624-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 42, de 20 de marzo de 1996.	2618	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con el «Banco Atlántico, S.A.» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 42, de 20 de marzo de 1996.	2620

I TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley. P.L.****P.L. 1-IV****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en el Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León, P.L. 1-IV.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de marzo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León, integrada por los Procuradores D. Porfirio Eusebio Abad Raposo, D. José Luis Conde Valdés, D. Juan Jesús Cot Viejo, D^a. Concepción Farto Martínez, D. Julián Simón de la Torre y D. Antonio de Meer Lecha-Marzo, ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León eleva a la Comisión el siguiente:

INFORME

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del Proyecto de Ley, la Ponencia adoptó el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por el propio Procurador que las presentó o por los ponentes del Grupo Parlamentario autor de las mismas, se entenderán apoyadas por éstos, reservándose su futuro debate y votación para Comisión.

Artículo 1:

- Las Enmiendas números 3 y 4 del G.P. Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Artículo 2:

- Las Enmiendas números 5 y 6 del G.P. Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Artículo 3:

- No se mantienen enmiendas a este artículo.

Artículo 4:

- No se mantienen enmiendas a este artículo.

Artículo 5:

- Las Enmiendas números 15, 16, 17 y 18 del G.P. Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Artículo 6:

- No se mantienen enmiendas a este artículo.

Artículo 7:

- Las Enmiendas números 28, 33 y 25 del G.P. Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 2 y 3 del G.P. de Izquierda Unida no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Artículo 8:

- No se mantienen enmiendas a este artículo.

Artículo 9:

- No se mantienen enmiendas a este artículo.

Artículo 10:

- No se mantienen enmiendas a este artículo.

Artículo 11:

- No se mantienen enmiendas a este artículo.

Artículo 12:

- No se mantienen enmiendas a este artículo.

Artículo 13:

- Las Enmiendas números 19, 20, 21, 22 y 23 del G.P. Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

*Disposiciones Adicionales:**Primera:*

- No se mantienen enmiendas a esta Disposición Adicional.

Segunda:

- No se mantienen enmiendas a esta Disposición Adicional.

Tercera:

- Las Enmiendas números 39 y 40 del G.P. Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

*Disposiciones Transitorias:**Primera:*

- No se mantienen enmiendas a esta Disposición Transitoria.

Segunda:

- No se mantienen enmiendas a esta Disposición Transitoria.

*Disposiciones Finales:**Primera:*

- La Enmienda número 8 del G.P. de Izquierda Unida no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Segunda:

- La Enmienda número 41 del G.P. Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 9 del G.P. de Izquierda Unida no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Tercera:

- La Enmienda número 10 del G.P. de Izquierda Unida no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Cuarta:

- No se mantienen Enmiendas a esta Disposición Final.

Quinta:

- No se mantienen Enmiendas a esta Disposición Final.

Exposición de Motivos:

- No se mantienen Enmiendas a la Exposición de Motivos.

Título del Proyecto De Ley: "Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León".

- La Enmienda número 1 del G.P. Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de Marzo de 1996.

Fdo.: *José Luis Conde Valdés*

Fdo.: *Porfirio Eusebio Abad Raposo*

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

Fdo.: *Juan Jesús Cot Viejo*

Fdo.: *Antonio de Meer Lecha-Marzo*

Fdo.: *Julián Simón de la Torre*

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

PROYECTO DE LEY DE EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

El Estatuto de la Autonomía de Castilla y León, en su artículo 26, apartados 2 y 20, atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio, urbanismo y fomento del desarrollo económico.

La Ley plantea una ordenación espacial del comercio que, mediante la adecuada planificación urbanística, permita garantizar y proteger el ejercicio de la libertad de empresa y la mejora de la productividad, en el ámbito de la distribución.

El desarrollo de la actividad comercial determina necesidades espaciales condicionadas por múltiples variables que la presente Ley pretende regular, procurando el necesario equilibrio entre los distintos intereses en juego.

La situación actual del sector comercial, pone de manifiesto la necesidad de una regulación específica que contribuya a la mejora y racionalización de las estructuras comerciales en Castilla y León, facilitando su mejora y un ordenamiento adecuado de los equipamientos comerciales, potenciando de esa manera, la libertad de elección de los consumidores.

La efectiva contribución de la actividad comercial, al desarrollo de la vida urbana, determina su importancia en el seno de un urbanismo que, integrando todos los aspectos de aquélla, debe plasmar sus necesidades a través de los mecanismos legalmente establecidos.

La nueva ordenación debe contemplar localizaciones idóneas que satisfagan las necesidades de emplazamiento y accesibilidad, adecuada dimensión de los establecimientos y nuevas técnicas de venta.

Se eleva a la categoría de rango legal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el concepto de equipamiento comercial, procediéndose a su definición mediante la enumeración de los elementos integrantes y detallando el contenido de cada uno de ellos a través del articulado.

Como medio para lograr la optimización de los equipamientos comerciales, se pretende dotar de una mayor transparencia a la actividad comercial por medio de la regulación de los emplazamientos donde se produce, restringiendo la llevada a cabo en los “establecimientos atípicos”, imponiendo nuevos requisitos y potenciando los principios de publicidad y libre acceso del público.

Por otro lado, manteniendo un exquisito respeto por la autonomía local y las competencias que las Leyes sectoriales atribuyen a los municipios, y dentro de un ámbito de cooperación mutua, se impone la necesaria intervención de la Comunidad Autónoma en la gestión de intereses concurrentes de ámbito supralocal, pues como tiene señalado el Tribunal Constitucional, “en la relación entre el interés local y el interés supralocal es claramente dominante este último”.

En consecuencia, resulta imprescindible la participación de la Administración Autonómica en la fijación de los criterios básicos para la implantación de establecimientos comerciales, por las implicaciones urbanísticas de la materia, viéndose reforzada aquélla por la atribución competencial realizada por la Ley de Ordenación del Comercio Minorista, al asignar a las Comunidades Autónomas el otorgamiento de la licencia comercial, para los denominados “grandes establecimientos”, novedad que el texto incorpora, estableciendo un procedimiento administrativo armónico que combina la seguridad jurídica con la rapidez de tramitación.

Asimismo, con fundamento en el artículo 26.11 del Estatuto de Autonomía, el articulado de la ley pone de manifiesto la voluntad de cooperación entre las diversas Administraciones Públicas con ocasión del tratamiento otorgado a las condiciones de instalación y funcionamiento de los mercados y mercadillos.

El conjunto de medidas establecidas supone la garantía de la protección de los poderes públicos que permitirá que la actividad comercial se desarrolle bajo el principio de libertad de empresa, en el contexto de la economía de libre mercado, amparando, la libre utilización del suelo para la construcción, instalación y apertura de establecimientos comerciales, que será protegida por los poderes públicos, de acuerdo con la política comercial, la normativa urbanística y la garantía de la sanidad, higiene y seguridad pública.

Asimismo, la ley establece criterios sobre la composición del Consejo Castellano-Leonés de Comercio.

Artículo 1º.-

1.- La presente Ley tiene por objeto establecer el marco para un adecuado desarrollo de los equipamientos comerciales de los municipios de Castilla y León.

2.- Constituye equipamiento comercial de los municipios, la dotación, considerada de manera individual o colectiva, integrada básicamente por establecimientos comerciales, mayoristas y minoristas, grandes establecimientos y mercadillos, que garantizan la adquisición de bienes y la prestación de servicios de tal naturaleza a los ciudadanos.

Artículo 2º.-

1.- La actividad comercial, de carácter minorista o mayorista, deberá realizarse preferentemente en los elementos que integran los equipamientos comerciales, sin perjuicio de las excepciones debidamente autorizadas por las Administraciones Públicas competentes, en los términos legal o reglamentariamente establecidos.

2.- Tienen la consideración de establecimientos comerciales los locales y las construcciones o instalaciones dispuestas sobre el suelo de modo fijo y permanente, cubiertos o sin cubrir, exentos o no, exteriores o interiores a una edificación, con escaparates o sin ellos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por mayor o al por menor, o de prestación de servicios de tal naturaleza al público, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

3.- Los establecimientos comerciales podrán tener carácter individual o colectivo. Los de carácter colectivo estarán integrados por un conjunto de puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, en los que se ejercerán las respectivas actividades de forma empresarialmente independientes.

4.- Los mercados municipales, así como los centros de contratación con presencia física de mercancías y los mercados, al por mayor y al por menor, tendrán la consideración de establecimientos comerciales de carácter colectivo a los efectos de la presente Ley.

Artículo 3º.-

De conformidad con la legislación vigente, los Ayuntamientos concederán las preceptivas licencias para la instalación de los establecimientos comerciales en los respectivos términos municipales, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos legales, y ejercerán sus competencias en materia de regulación, inspección, ordenación y disciplina urbanística de los establecimientos comerciales.

Artículo 4º.-

1.- En los municipios con población superior a 5.000 habitantes o en los comprendidos en aquellas zonas que establezca el Plan General de Equipamientos Comerciales, para el ejercicio de actividad comercial en fincas urbanas, destinadas preferentemente a vivienda, será preciso la emisión del correspondiente informe del Consejo

Castellano-Leonés de Comercio, que versará sobre su adecuación al Plan General de Equipamiento Comercial, establecido en el artículo 7º de la presente Ley, con carácter previo al otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

2.- El Ayuntamiento competente, deberá remitir al Consejo Castellano-Leonés de Comercio, por medio de la Consejería competente en materia de comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su presentación, la solicitud para la realización de actividad comercial en fincas urbanas, destinadas preferentemente a vivienda, acompañada de informe relativo a su adecuación a la normativa urbanística vigente en el municipio y a la dotación comercial existente en el entorno.

3.- Transcurrido dicho plazo sin que se haya cumplimentado dicho trámite, el peticionario podrá reiterar la solicitud ante la Consejería competente en materia de comercio, quien recabará, en el plazo de quince días, el preceptivo informe del Ayuntamiento correspondiente, que deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes.

4.- El Consejo emitirá su informe en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción del informe municipal o al del vencimiento del plazo del requerimiento establecido en el apartado anterior.

Transcurrido el plazo señalado sin haber sido emitido el informe del Consejo, se entenderá cumplimentado el trámite.

Artículo 5º.-

1.- En la actividad comercial a la que se refiere el artículo anterior, junto con la debida publicidad exterior de la actividad desarrollada y su ubicación concreta, se garantizará el libre acceso del público en general, sin que aquél pueda quedar condicionado a la posesión de tarjetas específicas, carnés o cualquier otra documentación restrictiva, salvo aquellos supuestos en los que, de acuerdo con disposición legal o reglamentaria o, en virtud de concesión administrativa, se ejerzan actividades de venta restringida.

2.- Además de los señalados, deberán cumplirse cuantos requisitos sectoriales o de otra naturaleza sean aplicables a la correspondiente actividad comercial, en virtud de la presente Ley, de la Ley General para la defensa de los Consumidores y Usuarios y de cuantas otras disposiciones legales o reglamentarias resulten de aplicación.

Artículo 6º.-

Las instalaciones industriales y productivas, que no tengan carácter estrictamente artesanal no serán consideradas como equipamientos comerciales, por lo que queda expresamente prohibida en ellas la venta directa realizada por el propio fabricante al consumidor final, salvo que ésta se realice en local anexo habilitado al efecto y debidamente autorizado para el ejercicio de la actividad comercial.

Artículo 7º.-

1.- La Junta de Castilla y León, previo informe del Consejo Castellano-Leonés de Comercio, aprobará un Plan General de Equipamiento Comercial, al que deberá ajustarse el planeamiento urbanístico municipal.

2.- El Plan General de Equipamiento Comercial tendrá como objeto, la ordenación de los elementos físicos en los que se lleven a cabo las actividades comerciales y de distribución en Castilla y León, con el fin de conseguir:

a) Un nivel adecuado de equipamiento comercial y una correcta distribución territorial de los establecimientos comerciales.

b) La protección de la actividad comercial en los municipios, con especial referencia a los centros urbanos de sus cascos históricos.

c) La realización de la actividad comercial en establecimientos comerciales permanentes, admitiéndose la venta en viviendas con carácter complementario, en los supuestos de carencias en los equipamientos colectivos de cada municipio, potenciándose el equipamiento consistente en recintos específicos para tal comercio permanente o, en su caso, ambulante.

d) La introducción, de forma progresiva y armónica, de nuevos sistemas de venta, manteniendo el necesario equilibrio de la estructura comercial, dentro de una perspectiva que potencie a las pequeñas y medianas empresas.

e) La satisfacción de las necesidades de los consumidores, protegiendo sus legítimos intereses.

f) La creación de nuevos empleos alternativos en el sector de comercio y el mantenimiento de los existentes adaptándolos a las nuevas estructuras de distribución comercial, así como a las exigencias sociales, manteniendo un adecuado equilibrio en la estructura comercial.

3.- El Plan General deberá contener, al menos, las siguientes determinaciones:

a) Definición de las formas de organización de la actividad en los equipamientos comerciales.

b) Características y dimensión de la red regional de equipamiento comercial en lo relativo a grandes superficies.

c) Contenidos mínimos que debe contemplar el planeamiento urbanístico municipal sobre la regulación de los usos comerciales.

d) Medidas de apoyo, administrativas y financieras, tendentes a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el apartado 2.

e) Mecanismos de ejecución del Plan General en cuanto a:

1. Compatibilidad del planeamiento urbanístico.

2. Concesión de licencias.

3. Formación de planes especiales de equipamiento comercial de ámbito local.

Artículo 8º.-

1.- A los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de grandes establecimientos comerciales:

a) En las poblaciones con menos de 10.000 habitantes, aquellos establecimientos que, individual o colectivamente, tengan una superficie neta de venta al público superior a los 1.000 m².

b) En las poblaciones con más de 10.000 y menos de 50.000 habitantes, que no sean capitales de provincia, aquellos establecimientos que, tengan una superficie neta de venta al público superior a los 1.500 m².

c) En capitales de provincia y en las poblaciones con más de 50.000 habitantes, aquellos establecimientos que, individual o colectivamente, tengan una superficie neta de venta al público superior a los 2.500 m².

2.- Tendrá la consideración de superficie neta de venta al público, aquella destinada a la actividad de comercio en la que se almacenan artículos directamente expuestos al público, esté o no cubierta, y asimismo la que sea utilizable efectivamente por el consumidor dentro del establecimiento, excluyéndose los aparcamientos.

3.- La Junta de Castilla y León, previo informe del Consejo Castellano-Leonés de Comercio, determinará la aplicación de índices correctores para los establecimientos dedicados a actividades comerciales específicas que requieran mayores superficies.

Artículo 9.-

1.- Con carácter previo a la iniciación del procedimiento para el otorgamiento de licencias establecido en la Ley 5/1993, de 29 de octubre, de Actividades Clasificadas, la instalación de grandes establecimientos, definidos en el artículo 8º, requerirá, la redacción y aprobación de un instrumento urbanístico, relativo al emplazamiento donde pretenda situarse, cuya naturaleza se determinará en función de la clasificación del suelo en el que se pretenda ubicar el mismo.

2.- En Suelo Urbano, dicho instrumento urbanístico adoptará la forma de Plan Especial cuya elaboración corresponderá al titular del establecimiento que pretenda instalarse y versará sobre la ordenación de las infraestructuras básicas relativas al sistema de acceso, comunicaciones, equipamiento comunitario, abastecimiento de agua y saneamiento, instalaciones y redes necesarias para el suministro de energía y otras de análoga naturaleza derivadas de la instalación del gran establecimiento.

3.- En Suelo Urbanizable, el contenido y finalidades del instrumento urbanístico previsto en los apartados anteriores se recogerán en el Plan Parcial de obligada redacción para el desarrollo de este tipo de suelo.

4.- La ubicación de un establecimiento de gran superficie en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable, requerirá la aprobación de una modificación del planeamiento general municipal, con el objeto de clasificar

los terrenos como Suelo Urbanizable, que podrá tramitarse de forma conjunta con la del Plan Parcial.

5.- El Plan Especial o Parcial se tramitará de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana adecuándolo a lo dispuesto en los artículos siguientes de la presente Ley.

Artículo 10.-

1.- Aprobado inicialmente el Plan correspondiente y terminado el período de información pública del mismo, el Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del mismo, remitirá la documentación establecida en el apartado siguiente a la Consejería competente en materia de comercio, a los efectos previstos en el artículo siguiente.

2.- La documentación que deberá ser remitida por el Ayuntamiento comprenderá, como mínimo, el proyecto sometido a tramitación, el resultado de la información pública, que incluirá relación, en su caso, de las alegaciones presentadas, así como informe municipal razonado sobre las mismas, e informe independiente del anterior, relativo a la repercusión social, ambiental y económica que la autorización vaya previsiblemente a tener, su incidencia sobre la estructura comercial de la zona, las necesidades de ubicación del centro comercial, la accesibilidad, con especial referencia a la red viaria precisa, y aparcamiento en el establecimiento, los medios de transporte existentes o previstos y las cargas específicas que la instalación del gran establecimiento, impliquen para la colectividad.

Artículo 11º.-

1.- La apertura de un gran establecimiento comercial, requerirá la obtención por su titular, de la licencia comercial establecida en el artículo 6 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

2. El órgano de la Junta de Castilla y León competente para su otorgamiento es el Consejero responsable en materia de comercio.

3. El procedimiento por el que se regirá la tramitación de la licencia comercial será el siguiente:

a) Los requisitos de presentación de solicitud y publicidad de la misma, se entenderán cumplidos con los correlativos de la tramitación del Plan Especial o Parcial establecidos en los artículos 9º y 10º.

b) Recibida la documentación remitida por el Ayuntamiento, y a la vista de la misma, la Consejería, con los límites establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá solicitar cuantos documentos considere necesarios para la correcta tramitación del expediente administrativo.

c) Completa la documentación, la Consejería remitirá el expediente al Tribunal para la Defensa de la Competencia, para la emisión del preceptivo informe.

d) En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de aquél, la Dirección General competente emitirá informe, acerca de la adecuación de la solicitud con el Plan General de Equipamiento Comercial, que remitirá al Consejo Castellano-Leonés de Comercio, el cual evacuará dictamen relativo a los extremos consignados en el artículo 6 de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista, en el plazo máximo de dos meses, contado desde la recepción del informe de la Administración Autonómica.

e) El Consejero, dictará resolución, en el plazo de un mes, desde la recepción del informe del Consejo Castellano-Leonés de Comercio, que será comunicada al solicitante y al Ayuntamiento y tendrá carácter vinculante para la tramitación del Plan Especial o Parcial.

Artículo 12º.-

Lo dispuesto en los artículos anteriores, será de aplicación en aquellos supuestos en los que, como consecuencia de la ampliación de la superficie comercial preexistente, resulte un gran establecimiento, en los términos establecidos en el artículo 8º.

Artículo 13º.-

1.- Son mercadillos aquellas superficies de venta, previamente acotadas por la autoridad municipal, en las que se instalan, con periodicidad previamente establecida, puestos, de carácter no permanente, destinados a la venta de determinados productos.

2.- Los Ayuntamientos, deberán autorizar expresamente la venta que se lleve a cabo en mercadillos, determinando el número de puestos de cada uno y el tipo de productos que pueden ser objeto de la misma, de conformidad con la normativa vigente en materia de ventas fuera del establecimiento comercial permanente, y especialmente el contenido del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

3.- Para expedir dicha autorización, será preceptivo informe previo del Consejo Castellano-Leonés de Comercio que versará sobre su necesidad, conveniencia y posible número de puestos y que deberá ser requerido ante la Consejería competente.

4.- Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la solicitud del mismo, entendiéndose desfavorable, en caso contrario.

5.- Con carácter general, no se permitirá el establecimiento de mercadillos en zonas peatonales comerciales, ni donde causen un grave perjuicio al comercio establecido.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

El artículo 3.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, queda redactado en los siguientes términos:

“Órgano competente. 1. Toda persona física o jurídica que pretenda la instalación, ampliación o reforma de una actividad clasificada, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable, deberá solicitar ante el Ayuntamiento en cuyo término pretenda ubicar dicha actividad, la autorización previa correspondiente, que se denominará licencia de actividad.

La concesión o denegación de dicha licencia, será competencia del Alcalde”.

Segunda.-

El artículo 5.1 párrafo primero, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, queda redactado en los siguientes términos:

“procedimiento y emisión de informes. 1. Salvo que proceda la denegación expresa de la licencia por razones de competencia municipal, basadas en el planeamiento urbanístico o en las Ordenanzas Municipales o por el incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable, el alcalde someterá el expediente a información pública durante quince días; la misma será comunicada mediante la inserción de un anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el tablón de edictos del Ayuntamiento”.

Tercera.-

En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León modificará la composición del Consejo Castellano-Leonés de Comercio, estableciendo en el mismo, con carácter permanente, representación de la Administración de la Comunidad Autónoma, Organizaciones Empresariales del sector comercial, Centrales Sindicales, Asociaciones de Consumidores y Usuarios, Cámaras Oficiales de Comercio e Industria y Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.-

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, los Ayuntamientos deberán actualizar las autorizaciones concedidas a los mercadillos existentes, adaptándolas a las prescripciones de la misma, recabando el preceptivo informe previo del Consejo Castellano-Leonés de Comercio.

Segunda.-

Hasta la entrada en vigor del Plan General de Equipamiento Comercial, el informe de la Dirección a que se

refiere al artículo 11.3 d) se ajustará a los criterios contenidos en el artículo 6º de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

La Junta de Castilla y León aprobará el Plan General del Equipamiento Comercial de Castilla y León a que se refiere el artículo 7º, en el plazo de nueve meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Segunda.-

En el plazo de un año desde la aprobación del Plan General del Equipamiento Comercial de Castilla y León, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma deberán adaptar sus respectivos instrumentos de planeamiento vigentes a las determinaciones contenidas en el mismo.

Tercera.-

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, los Ayuntamientos deberán ajustar a la misma las Ordenanzas municipales reguladores de ventas realizadas fuera de establecimiento comercial permanente, y especialmente el contenido del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

Cuarta.-

Se faculta a la Junta de Castilla y León para dictar las disposiciones y adoptar las medidas que precise el desarrollo y ejecución de esta Ley.

Quinta.-

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

P.L. 3-IV

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de la Sierra de Gredos, P.L.3-IV.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de marzo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de declaración del Parque Regional de la Sierra de Gredos, integrada por los Procuradores Dª. Concepción Farto Martínez, D. Jaime González González, D. Antonio Herreros Herreros, D. José Martín Sancho, D. Daniel Mesón Salvador y Dª. Pilar San Segundo Sánchez, ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León eleva a la Comisión el siguiente:

INFORME

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del Proyecto de Ley, la Ponencia adoptó el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por el propio Procurador que las presentó o por los ponentes del Grupo Parlamentario autor de las mismas, se entenderán apoyadas por estos, reservándose su futuro debate y votación para Comisión.

TEXTO COMPLETO DEL PROYECTO DE LEY

- La Enmienda número 9 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, que proponía la sustitución en todo el texto del Proyecto de Ley de la expresión "Sierra de Gredos" por la de "Sierra de Gredos de Avila", ha sido retirada por sus proponentes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- La Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 1, 3, 4, 7, 8, 10, 11 y 12 del Grupo Parlamentario Socialista han sido aceptadas por la Ponencia. Previamente, se había procedido a corregir el error material padecido por la Enmienda número 8 en el sentido de que la expresión que a través de la misma se pretende realmente suprimir en el párrafo sexto de la Exposición de Motivos es la siguiente: "En el ámbito competencial,".

- Las Enmiendas números 2, 5 y 6 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación. Para ese momento se corrige el error mecanográfico que figura en la Enmienda número 6, en el sentido de que la nueva redacción del párrafo cuarto de la Exposición de Motivos que se propone comienza con la frase "La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ...".

- La Enmienda número 4 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida ha sido retirada por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO PRIMERO

- La Enmienda número 15 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 13 y 14 del Grupo Parlamentario Socialista han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 10, 12 y 13 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida han sido retiradas por sus proponentes.

- La Enmienda número 11 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida que coincide totalmente con la Enmienda número 13 del Grupo Parlamentario Socialista, es aceptada por la Ponencia.

ARTÍCULO SEGUNDO

- Las Enmiendas números 16, 20 y 21 del Grupo Parlamentario Socialista han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 19 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. Como consecuencia de dicha aceptación, el apartado f) del artículo segundo queda redactado así: "f) Promover el desarrollo socioeconómico de sus habitantes y mejorar su calidad de vida, de forma compatible con la conservación de sus valores".

- Las Enmiendas números 17 y 18 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 14 y 15 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO TERCERO

- La Enmienda número 16 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO TERCERO BIS (Propuesta de nueva creación)

- La Enmienda número 22 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de un nuevo Artículo Tercero Bis no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO TERCERO TER (Propuesta de nueva creación)

- La Enmienda número 23 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de un nuevo Artículo Tercero Ter no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO TERCERO QUATER (Propuesta de nueva creación)

- La Enmienda número 24 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de un nuevo Artículo Tercero Quater no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO CUARTO

- La Enmienda número 25 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 22 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDAS NÚMEROS 26, 27 Y 28 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- Las Enmiendas números 26, 27 y 28 del Grupo Parlamentario Socialista, que proponen la incorporación al Proyecto de Ley de tres nuevos artículos, no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDAS NÚMEROS 17, 18 Y 19 DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA

- Las Enmiendas números 17, 18 y 19 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, que proponen la incorporación al Proyecto de Ley de tres nuevos artículos, no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL (Propuesta de nueva creación)

- La Enmienda número 30 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de una Disposición Adicional, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

- La Enmienda número 29 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

- La Enmienda número 20 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

- La Enmienda número 31 del Grupo Parlamentario Socialista y la Enmienda número 21 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, totalmente coincidentes, han sido aceptadas por la Ponencia en sus propios términos.

DISPOSICIONES FINAL

- No se han presentado enmiendas a esta Disposición.

ANEXO

- La Enmienda número 23 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de Marzo de 1996.

Fdo.: *Jaime González González*

Fdo.: *M^a. Concepción Farto Martínez*

Fdo.: *José Martín Sancho*

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

Fdo.: *Pilar San Segundo Sánchez*

Fdo.: *Daniel Mesón Salvador*

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA**PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DEL PARQUE REGIONAL DE LA SIERRA DE GREDOS****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Sierra de Gredos, núcleo principal del Sistema Central, constituye un inmenso batolito granítico que se eleva sobre la meseta castellano leonesa, alcanzando alturas superiores a los 2.500 m. que contrastan con las de las áreas aledañas. Los periodos fríos del cuaternario constituyeron lagunas, circos, gargantas, morrenas, riscos, etc, que en conjunto conforman el modelado glaciario mejor conservado de conservación del sur de Europa.

La vegetación se distribuye según las alturas, va desde los pastizales alpinos y piornales de sus cumbres a los rebollares y encinares de sus áreas más bajas, albergando comunidades faunísticas ricas en especies endémicas y relictas, de procedencia biogeográfica diversa, todo ello consecuencia del aislamiento poblacional de la Sierra.

La concurrencia de estas singulares características naturales fue determinante para que la Ley 8/1991, de 10 de mayo, incluyese este área dentro del Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León con la denominación de Sierra de Gredos, estableciendo la necesidad de la elaboración de un Plan de Ordenación de los Recursos que, tras un inventario y evaluación de los recursos naturales, estableciese las directrices orientadoras de las políticas sectoriales y de desarrollo socioeconómico y las regulaciones que respecto a los usos y actividades fuese necesario disponer, y determinase el régimen de protección que, entre los dispuestos en la propia Ley, le fuese de aplicación.

En cumplimiento de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, art. 22.4, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Gredos ha sido elaborado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con la participación de las Entidades Locales afectadas y contiene las prescripciones a que se refiere el artículo 26.2 de la citada Ley. Su tramitación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de dicha Ley, y, tras el informe positivo del Consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos, aprobado por la Junta de Castilla y León mediante Decreto 36/1995, de 23 de febrero.

La existencia, constatada en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales, de ecosistemas no alterados de manera sensible por el hombre y de máxima relevancia dentro del contexto del medio natural de Castilla y León, aconseja la figura del Parque Regional como figura de conservación más adecuada.

La presente Ley se sitúa en el marco de la Ley 4/1989, de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, que establece que la declaración de Parques corresponde a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, y supone el desarrollo de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, que dispone en su artículo 21 que los Parques Regionales se declararán por Ley de Cortes de Castilla y León, particularizada para cada uno de ellos.

La Ley se estructura en un Título Único, cuatro artículos, tres Disposiciones Transitorias, una Disposición Final y un Anexo delimitando el ámbito territorial del Parque Regional.

Artículo 1º.- Finalidad.

Por la presente Ley se declara el Parque Regional de la Sierra de Gredos, con la finalidad de contribuir a la conservación de sus ecosistemas naturales y valores paisajísticos en armonía con los usos, derechos y aprovechamientos tradicionales, así como los derechos históricos de la población afectada y con el desenvolvimiento de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, turísticas o socioeconómicas compatibles con la protección del espacio.

Artículo 2º.- Objetivos.

La declaración del Parque Regional de la Sierra de Gredos supone como objetivos básicos:

- a) Conservar y proteger la integridad de la gea, fauna, flora, agua y paisaje, así como su estructura funcional, la dinámica de sus ecosistemas y sus recursos naturales y arqueológicos.
- b) Restaurar en lo posible los ecosistemas y valores del Espacio Natural que hayan sufrido alteración por la penetración y ocupación humanas.
- c) Asegurar la conservación de su biodiversidad.
- d) Proteger los ecosistemas, paisajes y elementos naturales raros, singulares y amenazados.
- e) Promover el conocimiento y disfrute de sus valores naturales, desde los puntos de vista educativo, científico, recreativo y turístico.
- f) Promover el desarrollo socioeconómico de sus habitantes y mejorar su calidad de vida, de forma compatible con la conservación de sus valores.
- g) Mantener y fomentar los aprovechamientos tradicionales que han permitido la conservación de sus recursos naturales.

Artículo 3º.- Ámbito Territorial.

El Parque Regional de la Sierra de Gredos situado en la provincia de Ávila, afecta a los términos municipales de El Arenal, Arenas de San Pedro, Bohoyo, Candeleda, La Carrera, Cuevas del Valle, Gilgarcía, Guisando, El Hornillo, Hoyos del Collado, Hoyos del Espino, Los Llanos de Tormes, Mombeltrán, Nava del Barco, Navalonguilla, Navalperal de Tormes, Navarredonda de Gredos, Navatejares, Puerto Castilla, Santiago de Tormes, San Esteban del Valle, San Juan de Gredos, San Martín del Pimpollar, Solana de Ávila, Tormellas, Umbrías, Villarejo del Valle y Zapardiel de la Ribera.

Sus límites geográficos son los que se especifican en el Anexo de la presente Ley.

Artículo 4º.- Régimen de Protección, Uso y Gestión.

El régimen de protección, uso y gestión del Parque Regional de la Sierra de Gredos es el establecido en la Ley 8/1991, de 10 de mayo de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en los demás instrumentos de planificación y normas que se desarrollen en aplicación de lo dispuesto en la citada Ley.

Disposiciones Transitorias.

Primera.- La Junta de Castilla y León aprobará en el plazo de un año el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional, que habrá sido elaborado con la participación de las Entidades Locales afectadas.

Segunda.- En el plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, quedará constituida la Junta Rectora del Parque Regional de la Sierra de Gredos.

Tercera.- La Consejería de Medio Ambiente nombrará mediante pruebas objetivas al Director Conservador del Parque Regional de la Sierra de Gredos, en el plazo de seis meses de la entrada en vigor de la presente Ley.

Disposición Final.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que dicte las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Ley.

ANEXO

Los límites del Parque Regional de la Sierra de Gredos son los que se describen a continuación.

Límite Norte: Partiendo del Pico de la Peña Negra continúa por el límite entre los términos municipales de Becedas, Junciana, El Losar y Barco de Ávila con Solana de Ávila, La Carrera y Navatejares, hasta el cruce con el Río Tormes que sigue aguas arriba incluyendo sus zonas de servidumbre hasta el denominado "Vado de Malavista", en el término municipal de Navarredonda de Gredos, en el que alcanza la vía pecuaria del Puerto del Pico a Barco de Ávila. Sigue esta vía pecuaria hacia el este hasta alcanzar el límite del monte Orzaduro, continúa hacia el Este por el Límite Norte de ese monte hasta el Río Piquillo. Sigue el río aguas abajo hasta el límite de los términos municipales de San Martín del Pimpollar, Hoyocasero y Villarejo del Valle. Desde aquí se dirige hacia el Este por el límite Norte de este último término municipal primero y por el de San Esteban del Valle después, hasta el término municipal de Serranillos.

Límite Este: Continúa hacia el Sur por el límite de los términos municipales de San Esteban del Valle y Serranillos hasta alcanzar la carretera que desde Serranillos se dirige hacia San Esteban del Valle, de la que se separa descendiendo el Puerto hacia San Esteban del Valle, en la primera curva en U, para, siguiendo el límite del término municipal de Villarejo del Valle, descender hasta la carretera local de San Esteban del Valle al Puerto del Pico que toma en dirección Norte hasta la carretera C-502.

Sigue la carretera comarcal C-502 hacia el Sur hasta el cruce con la carretera de El Arenal, continúa por ésta y el camino de las Morañegas hasta el cruce con la carretera de Mombeltrán a El Arenal y sigue por la carretera local hacia El Arenal, para, en el rodal 26 del monte de U.P. nº. 2 de El Arenal coger el límite de los términos municipales de Arenas de San Pedro con El Arenal y El Hornillo hasta alcanzar la carretera que desde El Hornillo se dirige a Guisando. Sigue esta carretera hasta el núcleo urbano de Guisando y desde aquí continúa hasta la carretera C-501 por la carretera local existente.

Límite Sur: Continúa por la comarcal C-501 en dirección de Poyales del Hoyo hasta el Kilómetro 10,800. A partir de este punto sigue por el límite meridional de los Montes de Utilidad Pública números 3, 136, 4 y 5 hasta la ermita de la Virgen de Chilla, donde se ajusta al límite meridional de la Reserva Nacional de Caza de la Sierra de Gredos hasta llegar al arroyo de la Vejiga. Discurre por dicho arroyo hasta alcanzar el límite del monte de U.P. n.º 5 a la altura del piquete del deslinde Z-574, sigue dicho parámetro hacia el Oeste hasta el hito Z-643 desde donde desciende por el arroyo allí existente hasta la garganta de Alardos, límite de las provincias de Cáceres y Ávila y continúa por el límite de las provincias de Ávila y Cáceres hasta el Pico del Calvitero, confluencia de los límites de las provincias de Ávila, Salamanca y Cáceres.

Límite Oeste: Sigue el límite con la provincia de Salamanca desde el Pico del Calvitero hasta el Pico de la Peña Negra, punto de confluencia de los términos municipales de San Bartolomé de Béjar, Becedas y Solana de Ávila.

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 113-III

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

La Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 12 de abril de 1996, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 113-III, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a prioridad en la administración de subvenciones a los traslados de explotaciones ganaderas derivadas de la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 31, de 5 de febrero de 1996, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“La Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León insta a la Junta a dar prioridad en las líneas de subvención que administra a los traslados de explotaciones ganaderas derivados de la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas aplicándose las subvenciones previstas en la cuantía mayor de las legalmente permitidas.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 140-III

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

La Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 12 de abril de 1996, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 140-III, presentada por el Procurador D. Felipe Lubián Lubián, relativa a gestiones con la Xunta de Galicia para el restablecimiento del comercio de ganadería en vivo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 39, de 5 de marzo de 1996, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para llevar a cabo las gestiones oportunas y urgentes ante la Xunta de Galicia con el objeto de volver a establecer el comercio de ganadería en vivo entre ambas comunidades.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 146-III

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 12 de abril de 1996, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 146-III, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a gestiones con la Administración Central para la agilización de la construcción de una planta de desulfuración en El Bierzo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 39, de 5 de marzo de 1996, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“1.º.- Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León para que adopte las medidas oportunas a fin de exigir a la Administración central la máxima agilización en las obras de construcción de la planta de desulfuración de El Bierzo.

2.º.- Las Cortes instan igualmente a la Junta para que inicie con la Administración central la negociación de un nuevo marco de financiación del estocaje del carbón sulfurado que posibilite el pleno funcionamiento de las explotaciones

mineras afectadas durante el tiempo que resta para la finalización de la construcción de la referida planta de desulfuración.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 147-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 12 de abril de 1996, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 147-I¹, presentada por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a adopción de medidas para evitar el cierre de la empresa Garrote en Zamora, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 39, de 5 de marzo de 1996.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 150-I¹

PRESIDENCIA

En el transcurso de la Sesión de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Castilla y León, celebrada el día 12 de abril de 1996, el Procurador D. José L. Conde Valdés, retiró la Proposición No de Ley, P.N.L. 150-I¹, relativa a requerimiento a Unión Fenosa de instalación de una nueva línea de tendido eléctrico en Santiago del Molinillo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 40, de 12 de marzo de 1996.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Contestaciones.

P.E. 547-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 547-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a cumplimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en 1992, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 38, de 22 de febrero de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, P.E./547, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN 1992.

En contestación a la Pregunta, P.E./547-I formulada por el Procurador D. Jaime González González del Grupo Parlamentario SOCIALISTA, comunico a V.E. lo siguiente:

La normativa reguladora de la actividad contractual de la Administración para los años 1992 y siguientes, que se concreta fundamentalmente en la Ley de Contratos del Estado y a partir del día 8 de junio de 1995 en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establecen como formas de adjudicación normales, de forma explícita en la Ley actualmente en vigor, tanto la subasta como el concurso, (en suministros se restringe la utilización de la subasta a contratos de escasa cuantía y a productos normalizados), y por lo tanto la utilización de uno u otro viene determinada por su mejor adaptación al concreto objeto del contrato a realizar, debiendo la Administración tener siempre presente en su elección, cuál es el que mejor garantiza la consecución del interés público causa del contrato. En este sentido, no siempre la subasta es el sistema más adecuado, sobre todo cuando se trata de objetos complejos, para garantizar la calidad de la contraprestación y la buena ejecución del contrato.

Por otra parte, extrapolar los datos económicos como es el del porcentaje de baja sobre el presupuesto que se conseguiría mediante la aplicación de subasta, en relación a los conseguidos mediante la aplicación del concurso, conduce necesariamente a conclusiones inexactas,

como que la de que se ocasionan graves perjuicios a la Hacienda de la Comunidad, puesto que ello supone partir de que la defensa del interés público es obtener el servicio, la obra o el suministro al menor coste posible, cuando es comúnmente aceptado que aquél se consigue mediante la prestación del mejor servicio a los ciudadanos, (mejor carretera, mejor conservación de bienes de interés cultural, repoblación forestal, etc.). Esto se traduce en la consideración de la calidad del servicio, obra, suministro, etc. en los criterios de adjudicación del concurso, entre los que por otra parte figura siempre el precio como factor de selección de ofertas.

No obstante, la Junta de Castilla y León, viene aplicando la subasta en mayor medida que otras Administraciones, y en este sentido la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León, en su ámbito de actuación consultiva, ha elaborado un proyecto de dictamen para que en los contratos de suministros se emplee la forma de subasta, siempre que el precio sea el único criterio de adjudicación aplicable, todo ello obviamente dentro de la aplicación de la normativa vigente, que, como se ha señalado, potencia la aplicación del concurso.

Valladolid, a 10 de Abril de 1996

EL CONSEJERO

Fdo.: *Isaías López Andueza*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

P.E. 550-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 550-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D^a. Begoña Núñez Díez, relativa a proyectos, iniciativas e inversiones previstas en la zona Boeda-Ojeda, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 38, de 22 de febrero de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, P.E./550, FORMULADA POR LA PROCURADORA D^a BEGOÑA NÚÑEZ DÍEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A PROYECTOS, INICIATIVAS E INVERSIONES PREVISTAS EN LA ZONA DE BOEDA-OJEDA.

Recabados datos de las Consejerías de la Junta de Castilla y León afectadas por las cuestiones planteadas por S.S., tengo el honor de comunicar a V.E. lo siguiente:

Las órdenes de ayudas de la Consejería de Agricultura y Ganadería están por igual abiertas a los solicitantes de toda Castilla y León. Se financian desde Capítulo 7 de los Programas 034, 050, 058 y 059, de la Sección 03, así como la Sección 31.

Propuestas, iniciativas e inversiones pueden ser canalizadas a través de la iniciativa Leader y los programas operativos, conocidas las comarcas a ella acogidas y los desarrollos financiados con las aportaciones de la Consejería previstas en la aplicación 03.02.059.781.

Las inversiones e iniciativas a promover directamente por la Administración en relación con la economía agraria de la Comarca, se contemplan básicamente en el área del regadío y la concentración parcelaria.

Respecto a la primera de las materias cabe señalar que el Plan de Regadío Regional, actualmente en proceso de redacción prevé el desarrollo de al menos 600 Has. de pequeños regadíos en la Comarca, además de la modernización de otras 400 Has., que habrán de desarrollarse con base en recursos hidráulicos propios de la zona y con las participaciones presupuestarias de la Administración y los futuros regantes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario o en los futuros concordantes.

En cuanto a la Concentración Parcelaria en la Comarca, se encuentra terminada, en su totalidad, habiéndose realizado en toda ella todas las inversiones correspondientes a las obras ejecutadas con motivo de la concentración en cada una de las zonas de la Comarca de referencia, con la excepción de la de Berzosa de los Hidalgos, que no ha sido solicitada, y la de Moarves de Ojeda, con sus anejos de San Pedro de Moarves y Villavega y Micieces, en la que el proceso de concentración quedó interrumpido hace años por la oposición mayoritariamente manifestada por los agricultores de dicha zona.

Ambos grupos de inversiones en lo que corresponde a la Junta de Castilla y León se financiarán con las partidas del Capítulo 6 del Programa 034, Sección 03.

Que por lo que se refiere a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, las inversiones previstas para 1996 en la zona Boeda-Ojeda son las siguientes:

- Consolidación de la propiedad pública	600.000.-
- Actualización en zonas de influencia de Espacios Naturales	5.000.000.-
- Tratamientos de plagas	6.000.000.-
- Conservación de cortafuegos y fajas auxiliares	12.000.000.-
- Cerramientos ganaderos	12.000.000.-
- Tratamientos preventivos contra incendios	7.500.000.-
- Tratamientos selvícolas	17.500.000.-

- Acondicionamiento acceso al vertedero de Aguilar de Campoo 22.998.934.-
- Recuperación entorno del Canal de Castilla en Alar del Rey 19.000.000.-
- Sellado de vertedero incontrolado en Herrera de Pisuerga 45.212.195.-
- Sellado de vertedero incontrolado en Barruelo de Santullán 21.950.284.-

Valladolid, a 9 de Abril de 1996

EL CONSEJERO

Fdo.: *Isaías López Andueza*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

P.E. 551-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 551-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D^a. Begoña Núñez Díez, relativa a proyectos, iniciativas e inversiones previstas en El Cerrato Palentino, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 38, de 22 de febrero de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, P.E./551, FORMULADA POR LA PROCURADORA D^a BEGOÑA NÚÑEZ DÍEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A PROYECTOS, INICIATIVAS E INVERSIONES PREVISTAS EN EL CERRATO PALENTINO.

Recabados datos de las Consejerías de la Junta de Castilla y León afectadas por las cuestiones planteadas por S.S., tengo el honor de comunicar a V.E. lo siguiente:

Las órdenes de ayudas de la Consejería de Agricultura y Ganadería están por igual abiertas a los solicitantes de toda Castilla y León. Se financian desde Capítulo 7 de los programas 034, 050, 058 y 059 de la Sección 03, así como con la Sección 31.

Propuestas, iniciativas e inversiones pueden ser canalizadas a través de la iniciativa Leader y los programas operativos, conocidas las comarcas a ella acogidas y los desarrollos financiables con las aportaciones de la Consejería previstas en la aplicación 03.02.059.781.

Las inversiones e iniciativas a promover directamente por la Administración en relación con la economía agraria de la Comarca, se contemplan básicamente en el área del regadío y la concentración parcelaria.

Respecto a la primera de las materias cabe señalar que el Plan de Regadío Regional, actualmente en proceso de redacción prevé el desarrollo de algunos regadíos en los valles característicos de la Comarca, además de los que corresponda en la futura zona regable del Arlanza. En ambos casos habrán de desarrollarse con las participaciones presupuestarias de la Administración y los futuros regantes, de acuerdo con lo establecido en la ley de Reforma y Desarrollo Agrario o en los futuros concordantes.

En cuanto a la Concentración Parcelaria y otras actuaciones estructurales cabe señalar que, si bien la mayor parte de la Comarca se encuentra ya concentrada, se están adoptando medidas como la reconcentración de Villaviudas y la actuación en Montemayor de Palenzuela, esperando asimismo actual en Reinoso y en un segundo plan de obras en Soto de Cerrato afectando a la zona regable.

Ambos grupos de inversiones en lo que corresponde a la Junta de Castilla y León se financiarán con las partidas del Capítulo 6 del Programa 034, Sección 03.

Que por lo que se refiere a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, las inversiones previstas para 1996 en El Cerrato Palentino son las siguientes:

- Consolidación de la propiedad pública, mediante amojonamientos 1.500.000.-
- Repoblaciones de coníferas y frondosas 17.000.000.-
- Tratamientos selvícolas 7.000.000.-
- Tratamientos preventivos contra incendios 12.000.000.-
- Línea eléctrica en Tabanera de Cerrato 3.200.000.-
- Vertedero RSU en El Cerrato 192.337.029.-
- Mejora abastecimiento en Villodrigo 11.461.304.-
- Abastecimiento en Hermedes de Cerrato 6.732.080.-
- Acondicionamiento entorno iglesia de San Hipólito, en Tamara de Campos 25.000.000.-

Desde la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, los proyectos, iniciativas e inversiones así como las correspondientes partidas presupuestarias, para la mejora de la calidad de vida de los núcleos rurales en El Cerrato Palentino, son:

- Para Inserción Laboral de la Mujer 4.200.000.- Ptas.
- Actividades de promoción y mantenimiento de asociaciones de Mujeres 800.000.- Ptas.
- Para Formación Ocupacional de la Mujer 500.000.- Ptas.
- Para Información y Orientación 125.000.- Ptas.
- Promoción de la convivencia e integración familiar y social 425.000.- Ptas.

Ayudas a domicilio	2.888.734.- Ptas.
Prestaciones de ayudas económicas	500.000.- Ptas.
Apoyo a la acción social comunitaria	6.977.930.- Ptas.
Equipamiento edificio usos múltiples	250.000.- Ptas.
Instalación ascensor Residencia 3ª Edad	2.000.000.- Ptas.

El importe total que se destine a esta zona de El Cerrato Palentino en el año 1996, para inversiones en equipamientos sociales, dinamizar el tejido económico y social y mejorar la calidad de vida de nuestros núcleos rurales dependerá del número de solicitudes que se presenten y cumplan los requisitos establecidos en las diversas Órdenes publicadas a comienzos del actual ejercicio económico, por las cuales se convocaron subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro y Entidades Locales para realizar diferentes acciones de carácter social.

Valladolid, a 9 de Abril de 1996

EL CONSEJERO

Fdo.: *Isaías López Andueza*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

P.E. 552-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 552-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D^a. Begoña Núñez Díez, relativa a proyectos, iniciativas e inversiones previstas en la zona de Tierra de Campos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 38, de 22 de febrero de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, P.E./552, FORMULADA POR LA PROCURADORA D^a BEGOÑA NÚÑEZ DÍEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A PROYECTOS, INICIATIVAS E INVERSIONES PREVISTAS EN LA ZONA DE TIERRA DE CAMPOS.

Recabados datos de las Consejerías de la Junta de Castilla y León afectadas por las cuestiones planteadas por S.S., tengo el honor de comunicar a V.E. lo siguiente:

Las órdenes de ayudas de la Consejería de Agricultura y Ganadería están por igual abiertas a los solicitantes de toda Castilla y León. Se financian desde Capítulo 7 de los programas 034, 050, 058 y 059 de la Sección 03, así como con la Sección 31.

Propuestas, iniciativas e inversiones pueden ser canalizadas a través de la iniciativa Leader y los programas operativos, conocidas las comarcas a ella acogidas y los desarrollos financiados con las aportaciones de la Consejería previstas en la aplicación 03.02.059.781.

Las inversiones e iniciativas a promover directamente por la Administración en relación con la economía agraria de la Comarca, se contemplan básicamente en el área del regadío y la concentración parcelaria.

Respecto a la primera de las materias cabe señalar que el Plan de Regadío Regional, actualmente en proceso de redacción prevé el desarrollo de pequeños regadíos en las cuencas del río Sequillo y el Valdeginete con aguas del canal -actualmente en construcción- de trasvase del Cea al Carrión, en cuyas márgenes también se desarrollarán pequeños regadíos vinculados al tránsito de la infraestructura.

La dotación de nuevos caudales a la zona regable del Carrión mediante esa infraestructura habrá de constituir el mayor impulso económico de la actividad agraria en la zona en que también se contemplan actuaciones de restauración de la red de acequias en Carrión de los Condes. En ambos casos, las actuaciones habrán de desarrollarse, con las participaciones presupuestarias de la Administración y los futuros regantes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario o en los futuros concordantes.

En cuanto a la Concentración Parcelaria, y si bien es una zona totalmente concentrada, se están iniciado actuaciones de reconcentración en Ampudia, línea que se intentará proseguir en otros núcleos.

Ambos grupos de inversiones en lo que corresponde a la Junta de Castilla y León se financiarán con las partidas del Capítulo 6 del Programa 034, Sección 03.

Que por lo que se refiere a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, las inversiones previstas para 1996 en la zona Tierra de Campos son las siguientes:

- Consolidación de la propiedad pública	1.500.000.-
- Producción de plantas y semillas en viveros	10.000.000.-
- Actuaciones en Zona Húmeda Catalogada de la Laguna de la Nava	53.800.000.-
- Consevación de áreas recreativas	1.000.000.-
- Tratamientos preventivos contra incendios	5.000.000.-
- EDAR en Venta de Baños	198.922.546.-
- ETAP y Depósito en Venta de Baños	143.942.337.-
- Captación de aguas en Magaz	13.519.353.-
- Ampliación ETAP en Ampudia	63.500.000.-
- ETAP en Fuentes de Nava	20.637.346.-

- Arterias principales en Palencia	40.000.000.-
- Mejora de la captación Mancomunidad Campos	4.999.996.-
- Renovación conducción ETAP Frechilla	11.274.170.-
- Captación y decantados en Carrión de los Condes	40.365.751.-
- Acondicionamiento entorno presa Villada	16.995.310.-
- ETAP en Paredes de Nava	80.500.000.-
- Acondicionamiento plaza en Autillo de Campos	12.867.427.-

Desde la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, los proyectos, iniciativas e inversiones así como las correspondientes partidas presupuestarias, para la mejora de la calidad de vida de los núcleos rurales en la zona de Tierra de Campos, son:

Actividades de promoción y mantenimiento de asociaciones de mujeres	1.100.000.- Ptas.
Para Información y Orientación	225.000.- Ptas.
Ayudas a Domicilio	802.733.- Ptas.
Prestaciones de ayudas económicas	350.000.- Ptas.
Apoyo a la acción social comunitaria	3.363.500.- Ptas.
Acciones integrales frente a la exclusión social	6.500.000.- Ptas.

El importe total que se destine a esta zona de Tierra de Campos de la provincia de Palencia en el año 1.996, para inversiones en equipamientos sociales y dinamizar su tejido económico y social, dependerá del número de solicitudes que se presenten y cumplan los requisitos establecidos en las diversas Órdenes publicadas a comienzos del actual ejercicio económico, por las cuales se convocaron subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro y a Entidades Locales para realizar diferentes acciones e iniciativas de carácter social.

Valladolid, a 9 de Abril de 1996

EL CONSEJERO

Fdo.: *Isaías López Andueza*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

P.E. 553-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 553-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D^a. Begoña Núñez Díez, relativa a proyectos, iniciativas e inversiones previstas en la Montaña Palentina, publicada en el

Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 38, de 22 de febrero de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, P.E./553, FORMULADA POR LA PROCURADORA D^a BEGOÑA NÚÑEZ DÍEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A PROYECTOS, INICIATIVAS E INVERSIONES PREVISTAS EN LA MONTAÑA PALENTINA.

Recabados datos de las Consejerías de la Junta de Castilla y León afectadas por las cuestiones planteadas por S.S., tengo el honor de comunicar a V.E. lo siguiente:

Las órdenes de ayudas de la Consejería de Agricultura y Ganadería están por igual abiertas a los solicitantes de toda Castilla y León. Se financian desde Capítulo 7 de los Programas 034, 050, 058 y 059 de la Sección 03, así como con la Sección 31.

Propuestas, iniciativas e inversiones pueden ser canalizadas a través de la iniciativa Leader y los programas operativos, conocidas las comarcas a ella acogidas y los desarrollos financiados con las aportaciones de la Consejería previstas en la aplicación 03.02.059.781.

Las inversiones e iniciativas a promover directamente por la Administración en relación con la economía agraria de la Comarca, contempla además la potenciación de regadíos localizados de pequeño volumen, la ordenación y articulación del territorio y sus explotaciones mediante la concentración parcelaria y su red de infraestructuras dentro del mayor respeto al Medio Natural y la potenciación de sus valores paisajísticos.

En este sentido y en la línea de lo ya concluido en Salinas de Pisuegra, se continuarán las actuaciones iniciadas en Respuesta de la Peña, Santibáñez, Cervera-Arbejal, Barrio San Pedro, Villanueva de Henares y Dehesa de Montejo.

Igualmente se tiene prevista la actuación en San Salvador de Cantamuda.

Las inversiones correspondientes, se financiarán con las partidas del Capítulo 6 del Programa 034, Sección 03.

Que por lo que se refiere a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, las inversiones previstas para 1.996 en la Montaña Palentina son las siguientes:

- Consolidación de la propiedad pública	200.000.-
- Actuaciones en zona de influencia de Espacios Naturales	8.100.000.-
- Tratamientos selvícolas en frondosas y coníferas	51.000.000.-

- Refuerzo vigilancia Reserva de Fuentes Carrionas y cotos de pesca	12.800.000.-
- Estudios hidrobiológicos del Alto Carrión	6.000.000.-
- Actuaciones varias en la Reserva de Fuentes Carrionas	21.000.000.-
- Conservación de cortafuegos y fajas auxiliares	12.000.000.-
- Plan de recuperación del Oso Pardo	11.500.000.-
- Tratamientos preventivos contra incendios	20.000.000.-
- EDAR en Velilla del Río Carrión	92.416.770.-
- Emisario y EDAR en Guardo	20.000.000.-
- Eliminación de filtraciones en Cervera Pisuerga	12.000.000.-

Desde la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, los proyectos, iniciativas e inversiones así como las correspondientes partidas presupuestarias, para la mejora de la calidad de vida de los núcleos rurales en la Montaña Palentina, son:

Para la Inserción Laboral de la Mujer	600.000.- Ptas.
Actividades de promoción y mantenimiento de asociaciones de Mujeres	300.000.- Ptas.
Formación Ocupacional para la Mujer	2.300.000.- Ptas.
Para Información y Orientación	500.000.- Ptas.
Prestaciones de ayudas económicas	650.000.- Ptas.
Ayudas a Domicilio	4.630.000.- Ptas.
Promoción de la convivencia e integración familiar y social	800.000.- Ptas.
Apoyo a la acción social comunitaria	6.081.264.- Ptas.
Proyectos concretos de prevención-inserción social	2.700.000.- Ptas.
Construcción viviendas tuteladas de la 3ª Edad	7.000.000.- Ptas.
Equipamiento viviendas tuteladas para la 3ª Edad	8.000.000.- Ptas.

El importe total que se destine a la Montaña Palentina en el año 1.996, para inversiones en equipamientos sociales y dinamizar su tejido social, dependerá del número de solicitudes que se presenten y cumplan los requisitos establecidos en las diversas Ordenes publicadas a comienzos del actual ejercicio económico, por las cuales se convocaron subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro y a Entidades Locales para diferentes acciones de carácter social.

Valladolid, a 9 de Abril de 1.996.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Isaías López Andueza*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

P.E. 554-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 554-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D^a. Begoña Núñez Díez, relativa a proyectos, iniciativas e inversiones previstas en la zona Saldaña-Valdavia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 38, de 22 de febrero de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, P.E./554, FORMULADA POR LA PROCURADORA D^a BEGOÑA NÚÑEZ DÍEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A PROYECTOS, INICIATIVAS E INVERSIONES PREVISTAS EN LA ZONA SALDAÑA-VALDAVIA.

Recabados datos de las Consejerías de la Junta de Castilla y León afectadas por las cuestiones planteadas por S.S., tengo el honor de comunicar a V.E. lo siguiente:

Las órdenes de ayudas de la Consejería de Agricultura y Ganadería están por igual abiertas a los solicitantes de toda Castilla y León. Se financian desde Capítulo 7 de los Programas 034, 050, 058 y 059 de la Sección 03, así como con la Sección 31.

Propuestas, iniciativas e inversiones pueden ser canalizadas a través de la iniciativa Leader y los programas operativos, conocidas las comarcas a ella acogidas y los desarrollos financiables con las aportaciones de la Consejería previstas en la aplicación 03.02.059.781.

Las inversiones e iniciativas a promover directamente por la Administración en relación con la economía agraria de la Comarca, se contemplan básicamente en el área del regadío y la concentración parcelaria.

Respecto a la primera de las materias cabe señalar que el Plan de Regadío Regional, actualmente en proceso de redacción, prevé el desarrollo de una zona regable de más de 2.000 Has. en el Valle del Valdavia, afectando al menos a 6 núcleos y utilizando aguas reguladas de dicho cauce.

Las actuaciones habrán de desarrollarse con las participaciones presupuestarias de la Administración y los futuros regantes, de acuerdo con lo establecido en la ley de Reforma y Desarrollo Agrario o en los futuros concordantes.

En cuanto a la Concentración Parcelaria, cabe señalar que se tiene previsto actuar en Acera de la Vega (con

Bases Firmes), en Villosilla de la Vega (con Proyecto) y en Poza de la Vega, reiniciando la concentración fracasada en su día. Asimismo se considera la actuación de reconcentración en Bustillo de la Vega.

Ambos grupos de inversiones en lo que corresponde a la Junta de Castilla y León se financiarán con las partidas del Capítulo 6 del Programa 034, Sección 03.

Que por lo que se refiere a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, las inversiones previstas para 1.996 en la zona Saldaña-Valdavia son las siguientes:

- Consolidación de la propiedad pública mediante deslinde y amojonamientos	1.600.000.-
- Tratamiento de plagas	6.700.000.-
- Conservación de cortafuegos y fajas auxiliares	12.000.000.-
- Conservación de Áreas Recreativas	2.500.000.-
- Tratamientos selvícolas en coníferas y frondosas	79.000.000.-
- Conservación y mantenimiento de cotos de caza	10.000.000.-
- Adecuación de márgenes de ríos	5.000.000.-
- Repoblación de coníferas y frondosas	83.000.000.-
- Tratamientos preventivos contra incendios	20.000.000.-
- Conducción Mancomunidad Aguas del Carrión Modificado nº 1	29.221.229.-

Desde la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, los proyectos, iniciativas e inversiones así como las correspondientes partidas presupuestarias, para la mejora de la calidad de vida de los núcleos rurales en la zona Saldaña-Valdavia, son:

Inserción Laboral de la Mujer	600.000.- Ptas.
Actividades de promoción y mantenimiento de asociaciones de Mujeres	160.000.- Ptas.
Formación Ocupacional de la Mujer	1.400.000.- Ptas.
Para Información y Orientación	100.000.- Ptas.
Promoción de la convivencia e integración familiar y social	430.000.- Ptas.
Ayudas a Domicilio	1.500.000.- Ptas.
Prestaciones de ayudas económicas	350.000.- Ptas.
Apoyo a la acción social comunitaria	3.587.500.- Ptas.

El número de acciones que se realice así como los importes destinados a esta zona de Saldaña-Valdavia en el año 1.996, para mejorar la calidad de vida, dinamizar su tejido económico y social así como para equipamientos sociales, impulsadas desde la Consejería de Sanidad

y Bienestar Social dependerá del número de solicitudes que se presentan y cumplan los requisitos establecidos en las diversas Órdenes publicadas a comienzos del actual ejercicio económico, por las cuales se convocaron subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro y a Entidades Locales.

Valladolid, a 9 de Abril de 1.996.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Isaías López Andueza*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

P.E. 577-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 577-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Ángel F. García Cantalejo, relativa a inversiones realizadas en Maderuelo entre 1985 y 1995, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 39, de 5 de marzo de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, P.E./577, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. ÁNGEL F. GARCÍA CANTALEJO DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A INVERSIONES REALIZADAS EN MADERUELO ENTRE 1.985 Y 1.995.

Recabados datos de todas las Consejerías de la Junta de Castilla y León, en relación con la cuestión planteada por S.S., tengo el honor de comunicar a V.E. la información que se facilita en los ANEXOS que a continuación se detallan:

ANEXO I: Consejería de Presidencia y A.T.

ANEXO II: Consejería de Fomento.

ANEXO III: Consejería de Medio Ambiente y O.T.

ANEXO IV: Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

ANEXO V: Consejería de Educación y Cultura.

ANEXO VI: Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Valladolid, a 8 de Abril de 1.996.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Isaías López Andueza*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

ANEXO I: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y A.T.

- Inversiones Reales (Cap. VI) 0,- Ptas.
- Transferencias de Capital (Cap. VII)

(Ayudas a través de la Mancomunidad
Villa y Tierra de Maderuelo) 3.512.083,- Ptas.

Se adjunta relación de expedientes correspondientes a la citada Mancomunidad.

ANEXO II: CONSEJERÍA DE FOMENTO.

ACTUACIONES INVERSORAS REALIZADAS EN LA LOCALIDAD SEGOVIANA DE MADERUELO.

1.- Obras de Restauración (2ª Fase) de la iglesia parroquial de Santa María, adjudicadas en el año 1.985 (19.654.297.- Ptas).

2.- Obras de Restauración de la Ermita de Nuestra Señora de Castroboda, adjudicadas en el año 1.989 (23.659.554.- Ptas.)

3.- Obras de construcción del Grupo de 12 Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, incluyendo en este concepto los gastos derivados de la redacción del Estudio Geotécnico y del proyecto de ejecución material, así como de la compra del solar (100.080.090.- Ptas.).

En el Área de Servicios Sociales no se ha realizado inversión alguna en estos últimos 10 años, debiendo señalarse que el citado municipio no ha solicitado subvenciones en las distintas convocatorias realizadas en el período señalado.

ANEXO V: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Ayuntamiento de Maderuelo (Segovia)

AÑO	PROYECTO	IMPORTE
1993	CONST. FRONTÓN	5.891.772
1994	CONST. FRONTÓN	3.243.228
TOTAL		9.135.000

ANEXO III: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y O.T.

INVERSIONES REALIZADAS EN EL MUNICIPIO SEGOVIANO DE MADERUELO.

- 1.- Parcelas de ensayo de repoblación forestal en los montes SG-3041, SG-56.3047 995.460.- Ptas.
- 2.- Subvención para plantación de chopos 37.800.- Ptas.
- 3.- Forestación de tierras agrarias.
 - Año 1.993 12.040.400.- Ptas.
 - Año 1.994 8.268.000.-Ptas.

ANEXO VI: CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Dirección General de Turismo, ha realizado en el municipio de Maderuelo (Segovia) una inversión cifrada en 785.750.- Ptas. para la creación de una Casa de Turismo Rural, al amparo de la Orden de 25 de enero de 1.994, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar inversiones en establecimientos turísticos.

P.E. 602-II

ANEXO IV: CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

En el área de Salud de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social las inversiones realizadas para el equipamiento del Consultorio Local de Maderuelo han sido de 90.200.- Ptas.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 602-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con «Caixa Galicia» para concesión de préstamos a pequeñas

y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./0400602 FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A APORTACIONES REALIZADAS O COMPROMETIDAS COMO RESULTADO DEL CONVENIO CON "CAIXA GALICIA" PARA CONCEPCIÓN DE PRÉSTAMOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Durante el año 1995 el importe de los préstamos tramitados por CAIXA GALICIA ha sido de 1.500.000 pts, y las subvenciones concedidas a los peticionarios ascienden a 45.000 pts, como consecuencia de la Orden de Subvenciones destinadas a la concesión de préstamos subvencionados a las pequeñas y medianas empresas del sector comercial castellano-leonés, en concepto de financiación de inversiones y de su capital circulante.

El Convenio firmado con esta entidad financiera tenía vigencia durante el año 1995.

Valladolid, 29 de marzo de 1996

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 603-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 603-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con el «Banco Simeón, S.A.» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./0400603 FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATI-

VA A APORTACIONES REALIZADAS O COMPROMETIDAS COMO RESULTADO DEL CONVENIO CON "BANCO SIMEÓN, S.A." PARA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

El Convenio firmado con esta entidad financiera tenía vigencia durante el año 1995, y durante este período no se ha presentado ninguna petición de concesión de préstamos subvencionados, por parte de las pequeñas y medianas empresas del sector comercial castellano-leonés, destinados a la financiación de inversiones y de su capital circulante.

Valladolid, 29 de marzo de 1996

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 604-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 604-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con la «Caja de Ahorros Municipal de Burgos» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./0400604 FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA RELATIVA A APORTACIONES REALIZADAS O COMPROMETIDAS COMO RESULTADO DEL CONVENIO CON "CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS" PARA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Durante el año 1995 el importe de los préstamos tramitados por CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS ha sido de 66.506.703 pts, y las subvenciones concedidas a los peticionarios ascienden a 1.793.701 pts, como consecuencia de la Orden de Subvenciones destinadas a la concesión de préstamos subvencionados a las pequeñas y medianas empresas del sector comercial castellano-leonés, en concepto de financiación de inversiones y de su capital circulante.

El Convenio firmado con esta entidad financiera tenía vigencia durante el año 1995.

Valladolid, 29 de marzo de 1996

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,
Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 605-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 605-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con el «Banco Castilla» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./0400605 FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A APORTACIONES REALIZADAS O COMPROMETIDAS COMO RESULTADO DEL CONVENIO CON «BANCO DE CASTILLA» PARA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Durante el año 1995 el importe de los préstamos tramitados por BANCO DE CASTILLA, S.A. ha sido de 254.864.055 pts, y las subvenciones concedidas a los peticionarios ascienden a 7.221.582 pts, como consecuencia de la Orden de Subvenciones destinadas a la concesión de préstamos subvencionados a las pequeñas y medianas empresas del sector comercial castellano-leonés, en concepto de financiación de inversiones y de su capital circulante.

El Convenio firmado con esta entidad financiera tenía vigencia durante el año 1995.

Valladolid, 29 de marzo de 1996

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,
Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 606-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 606-

II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con el «Banco Español de Crédito, S.A.» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./0400606 FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A APORTACIONES REALIZADAS O COMPROMETIDAS COMO RESULTADO DEL CONVENIO CON «BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A.» PARA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

El Convenio firmado con esta entidad financiera tenía vigencia durante el año 1995, y durante este período no se ha presentado ninguna petición de concesión de préstamos subvencionados, por parte de las pequeñas y medianas empresas del sector comercial castellano-leonés, destinados a la financiación de inversiones y de su capital circulante.

Valladolid, 29 de marzo de 1996

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,
Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 607-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 607-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con «Caja España de Inversiones» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./0400607 FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATI-

VA A APORTACIONES REALIZADAS O COMPROMETIDAS COMO RESULTADO DEL CONVENIO CON "CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES" PARA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Durante el año 1995 el importe de los préstamos tramitados por CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES ha sido de 219.560.399 pts, y las subvenciones concedidas a los peticionarios ascienden a 5.635.619 pts, como consecuencia de la Orden de Subvenciones destinadas a la concesión de préstamos subvencionados a las pequeñas y medianas empresas del sector comercial castellano-leonés, en concepto de financiación de inversiones y de su capital circulante.

El Convenio firmado con esta entidad financiera tenía vigencia durante el año 1995.

Valladolid, 29 de marzo de 1996

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.
Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 608-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 608-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con la «Caja de Ahorros de Salamanca y Soria» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./0400608 FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA RELATIVA A APORTACIONES REALIZADAS O COMPROMETIDAS COMO RESULTADO DEL CONVENIO CON "CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA" PARA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Durante el año 1995 el importe de los préstamos tramitados por CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA ha sido de 270.322.392 pts, y las subvenciones concedidas a los peticionarios ascienden a 8.384.797 pts, como consecuencia de la Orden de Subvenciones

destinadas a la concesión de préstamos subvencionados a las pequeñas y medianas empresas del sector comercial castellano-leonés, en concepto de financiación de inversiones y de su capital circulante.

El Convenio firmado con esta entidad financiera tenía vigencia durante el año 1995.

Valladolid, 29 de marzo de 1996

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.
Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 609-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 609-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./0400609 FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTÍNEA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A APORTACIONES REALIZADAS O COMPROMETIDAS COMO RESULTADO DEL CONVENIO CON "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA" PARA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Durante el año 1995 el importe de los préstamos tramitados por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA ha sido de 110.102.381 pts, y las subvenciones concedidas a los peticionarios ascienden a 3.289.572 pts, como consecuencia de la Orden de Subvenciones destinadas a la concesión de préstamos subvencionados a las pequeñas y medianas empresas del sector comercial castellano-leonés, en concepto de financiación de inversiones y de su capital circulante.

El Convenio firmado con esta entidad financiera tenía vigencia durante el año 1995.

Valladolid, 29 de marzo de 1996

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.
Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 610-II**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 610-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con el «Banco Pastor, S.A.» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./0400610 FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A APORTACIONES REALIZADAS O COMPROMETIDAS COMO RESULTADO DEL CONVENIO CON «BANCO PASTOR, S.A.» PARA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

El Convenio firmado con esta entidad financiera tenía vigencia durante el año 1995, y durante este período no se ha presentado ninguna petición de concesión de préstamos subvencionados, por parte de las pequeñas y medianas empresas del sector comercial castellano-leonés, destinados a la financiación de inversiones y de su capital circulante.

Valladolid, 29. de marzo de 1996

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 611-II**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 611-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con la «Caja Rural del Duero» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./0400611 FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A APORTACIONES REALIZADAS O COMPROMETIDAS COMO RESULTADO DEL CONVENIO CON «CAJA RURAL DEL DUERO» PARA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Durante el año 1995 el importe de los préstamos tramitados por CAJA RURAL DEL DUERO ha sido de 15.050.000 pts, y las subvenciones concedidas a los petionarios ascienden a 752.500 pts, como consecuencia de la Orden de Subvenciones destinadas a la concesión de préstamos subvencionados a las pequeñas y medianas empresas del sector comercial castellano-leonés, en concepto de financiación de inversiones y de su capital circulante.

El Convenio firmado con esta entidad financiera tenía vigencia durante el año 1995.

Valladolid, 29 de marzo de 1996

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 612-II**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 612-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con la «Caja Rural de Burgos» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./0400612 FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A APORTACIONES REALIZADAS O COMPROMETIDAS COMO RESULTADO DEL CONVENIO CON «CAJA RURAL DE BURGOS» PARA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Durante el año 1995 el importe de los préstamos tramitados por CAJA RURAL DE BURGOS ha sido de 15.000.000 pts, y las subvenciones concedidas a los petionarios ascienden a 450.000 pts, como consecuencia de

la Orden de Subvenciones destinadas a la concesión de préstamos subvencionados a las pequeñas y medianas empresas del sector comercial castellano-leonés, en concepto de financiación de inversiones y de su capital circulante.

El Convenio firmado con esta entidad financiera tenía vigencia durante el año 1995.

Valladolid, 29 de marzo de 1996

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,
Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 613-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 613-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./0400613 FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A APORTACIONES REALIZADAS O COMPROMETIDAS COMO RESULTADO DEL CONVENIO CON "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA" PARA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Durante el año 1995 el importe de los préstamos tramitados por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA ha sido de 18.600.000 pts, y las subvenciones concedidas a los peticionarios ascienden a 673.000 pts, como consecuencia de la Orden de Subvenciones destinadas a la concesión de préstamos subvencionados a las pequeñas y medianas empresas del sector comercial castellano-leonés, en concepto de financiación de inversiones y de su capital circulante.

El Convenio firmado con esta entidad financiera tenía vigencia durante el año 1995.

Valladolid, 29 de marzo de 1996

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,
Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 614-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 614-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con el «Banco Central Hispanoamericano, S.A.» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./0400614 FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A APORTACIONES REALIZADAS O COMPROMETIDAS COMO RESULTADO DEL CONVENIO CON "BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A." PARA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Durante el año 1995 el importe de los préstamos tramitados por BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO ha sido de 40.320.000 pts, y las subvenciones concedidas a los peticionarios ascienden a 1.227.800 pts, como consecuencia de la Orden de Subvenciones destinadas a la concesión de préstamos subvencionados a las pequeñas y medianas empresas del sector comercial castellano-leonés, en concepto de financiación de inversiones y de su capital circulante.

El Convenio firmado con esta entidad financiera tenía vigencia durante el año 1995.

Valladolid, 29 de marzo de 1996

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,
Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 615-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 615-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con el «Banco Popular Español, S.A.» para concesión de préstamos

tamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./0400615 FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A APORTACIONES REALIZADAS O COMPROMETIDAS COMO RESULTADO DEL CONVENIO CON "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A." PARA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Durante el año 1995 el importe de los préstamos tramitados por BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. ha sido de 71.400.404 pts, y las subvenciones concedidas a los peticionarios ascienden a 2.657.921 pts, como consecuencia de la Orden de Subvenciones destinadas a la concesión de préstamos subvencionados a las pequeñas y medianas empresas del sector comercial castellano-leonés, en concepto de financiación de inversiones y de su capital circulante.

El Convenio firmado con esta entidad financiera tenía vigencia durante el año 1995.

Valladolid, 29 de marzo de 1996

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 616-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 616-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con la «Caja de Madrid» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./0400616 FORMULADA POR EL PROCU-

RADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A APORTACIONES REALIZADAS O COMPROMETIDAS COMO RESULTADO DEL CONVENIO CON "CAJA DE MADRID" PARA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Durante el año 1995 el importe de los préstamos tramitados por CAJA DE MADRID ha sido de 27.710.410 pts, y las subvenciones concedidas a los peticionarios ascienden a 694.208 pts, como consecuencia de la Orden de Subvenciones destinadas a la concesión de préstamos subvencionados a las pequeñas y medianas empresas del sector comercial castellano-leonés, en concepto de financiación de inversiones y de su capital circulante.

El Convenio firmado con esta entidad financiera tenía vigencia durante el año 1995.

Valladolid, 29 de marzo de 1996

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 617-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 617-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con la «Caja Rural de Soria» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./0400617 FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A APORTACIONES REALIZADAS O COMPROMETIDAS COMO RESULTADO DEL CONVENIO CON "CAJA RURAL DE SORIA" PARA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Durante el año 1995 el importe de los préstamos tramitados por CAJA RURAL DE SORIA ha sido de 446.594.875 pts, y las subvenciones concedidas a los peticionarios ascienden a 21.874.426 pts, como consecuencia de la Orden de Subvenciones destinadas a la

concesión de préstamos subvencionados a las pequeñas y medianas empresas del sector comercial castellano-leonés, en concepto de financiación de inversiones y de su capital circulante.

El Convenio firmado con esta entidad financiera tenía vigencia durante el año 1995.

Valladolid, 29 de marzo de 1996

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,
Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 618-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 618-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con la «Caja Rural de Zamora» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./0400618 FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A APORTACIONES REALIZADAS O COMPROMETIDAS COMO RESULTADO DEL CONVENIO CON «CAJA RURAL DE ZAMORA» PARA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Durante el año 1995 el importe de los préstamos tramitados por CAJA RURAL DE ZAMORA ha sido de 11.900.000 pts, y las subvenciones concedidas a los peticionarios ascienden a 238.000 pts, como consecuencia de la Orden de Subvenciones destinadas a la concesión de préstamos subvencionados a las pequeñas y medianas empresas del sector comercial castellano-leonés, en concepto de financiación de inversiones y de su capital circulante.

El Convenio firmado con esta entidad financiera tenía vigencia durante el año 1995.

Valladolid, 29 de marzo de 1996

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,
Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 619-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 619-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./0400619 FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A APORTACIONES REALIZADAS O COMPROMETIDAS COMO RESULTADO DEL CONVENIO CON «CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS» PARA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Durante el año 1995 el importe de los préstamos tramitados por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS ha sido de 51.064.624 pts, y las subvenciones concedidas a los peticionarios ascienden a 1.571.438 pts, como consecuencia de la Orden de Subvenciones destinadas a la concesión de préstamos subvencionados a las pequeñas y medianas empresas del sector comercial castellano-leonés, en concepto de financiación de inversiones y de su capital circulante.

El Convenio firmado con esta entidad financiera tenía vigencia durante el año 1995.

Valladolid, 29 de marzo de 1996

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,
Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 620-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 620-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio

Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con el «Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./0400620 FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A APORTACIONES REALIZADAS O COMPROMETIDAS COMO RESULTADO DEL CONVENIO CON «BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A.» PARA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Durante el año 1995 el importe de los préstamos tramitados por BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. ha sido de 127.295.746 pts, y las subvenciones concedidas a los peticionarios ascienden a 3.737.354 pts, como consecuencia de la Orden de Subvenciones destinadas a la concesión de préstamos subvencionados a las pequeñas y medianas empresas del sector comercial castellano-leonés, en concepto de financiación de inversiones y de su capital circulante.

El Convenio firmado con esta entidad financiera tenía vigencia durante el año 1995.

Valladolid, 29 de marzo de 1996.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 621-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 621-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con el «Banco de Santander, S.A.» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./0400621 FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A APORTACIONES REALIZADAS O COMPROMETIDAS COMO RESULTADO DEL CONVENIO CON «BANCO DE SANTANDER, S.A.» PARA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Durante el año 1995 el importe de los préstamos tramitados por BANCO DE SANTANDER, S.A. ha sido de 121.238.546 pts, y las subvenciones concedidas a los peticionarios ascienden a 3.847.242 pts, como consecuencia de la Orden de Subvenciones destinadas a la concesión de préstamos subvencionados a las pequeñas y medianas empresas del sector comercial castellano-leonés, en concepto de financiación de inversiones y de su capital circulante.

El Convenio firmado con esta entidad financiera tenía vigencia durante el año 1995.

Valladolid, 29 de marzo de 1996

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 622-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 622-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con el «Banco Exterior de España, S.A.» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./0400622 FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A APORTACIONES REALIZADAS O COMPROMETIDAS COMO RESULTADO DEL CONVENIO CON «BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, S.A.» PARA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

El Convenio firmado con esta entidad financiera tenía vigencia durante el año 1995, y durante este perío-

do no se ha presentado ninguna petición de concesión de préstamos subvencionados, por parte de las pequeñas y medianas empresas del sector comercial castellano-leonés, destinados a la financiación de inversiones y de su capital circulante.

Valladolid, 29 de marzo de 1996

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.
Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 623-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 623-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con el «Banco de Asturias, S.A.» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./0400623 FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A APORTACIONES REALIZADAS O COMPROMETIDAS COMO RESULTADO DEL CONVENIO CON "BANCO DE ASTURIAS S.A." PARA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Durante el año 1995 el importe de los préstamos tramitados por BANCO DE ASTURIAS, S.A. ha sido de 19.693.887 pts, y las subvenciones concedidas a los peticionarios ascienden a 426.317 pts, como consecuencia de la Orden de Subvenciones destinadas a la concesión de préstamos subvencionados a las pequeñas y medianas empresas del sector comercial castellano-leonés, en concepto de financiación de inversiones y de su capital circulante.

El Convenio firmado con esta entidad financiera tenía vigencia durante el año 1995.

Valladolid, 29 de marzo de 1996

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.
Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 624-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 624-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a aportaciones realizadas o comprometidas como resultado del Convenio con el «Banco Atlántico, S.A.» para concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 42, de 20 de marzo de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA, REF. P.E./0400624 FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A APORTACIONES REALIZADAS O COMPROMETIDAS COMO RESULTADO DEL CONVENIO CON "BANCO ATLÁNTICO, S.A." PARA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

El Convenio firmado con esta entidad financiera tenía vigencia durante el año 1995, y durante este período no se ha presentado ninguna petición de concesión de préstamos subvencionados, por parte de las pequeñas y medianas empresas del sector comercial castellano-leonés, destinados a la financiación de inversiones y de su capital circulante.

Valladolid, 29 de marzo de 1996

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,
Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*